



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1917

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Circular telegráfica número 137 fechada hoy, me dice lo que sigue:

“El Gobierno se preocupa desde ahora con la prevención que le imponen sus deberes de impedir que alza en el precio de los trigos se acentúe impulsada por la codicia de cosecheros o acaparadores que tratan de aprovechar para sus medros excesivos el menor rendimiento de la cosecha de este año, comparada con la del anterior; para responder a estos fines debe V. S. dirigirse a los Alcaldes todos de esa provincia de su mando, para que en cada uno de los pueblos a cuyo frente se hallan, hagan aforo de las existencias de trigo, con expresión clara y separada del que proceda de la cosecha actual, el que presenten remanente del año último, cuidando de averiguar los sitios donde se encuentran depositados esos granos y pidiendo a sus propietarios relación jurada de la cantidad de que disponen; debe V. S. pedir también esos Alcaldes que expresen, adquiriendo para ello los datos necesarios, la cuantía e importancia del consumo en cada uno

de los pueblos, fijándola, cuando no pudiera ser con exactitud de un modo aproximado todos estos datos; cuidará V. S. de enviarlo por telegrama concreto y detallado antes del día 10 del próximo Septiembre, para cuya fecha necesito tenerlos todos en mi poder a fin de que una vez en posesión de ellos pueda en Gobierno resolver conforme a sus deberes todas las medidas que proceda adopte, entre las cuales pudiera estar la de ir a la incautación previa, la fijación si llegara a ser necesario, de un precio de tasa; acuse V. S. de esta Circular y cuide de su publicación en los *Boletines Oficiales*.”

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público en este periódico oficial extraordinario, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, esperando de su celo cumplan el servicio interesado antes del día 4 del próximo; evitándome adoptar medidas coercitivas por su descuido y negligencia.

Al propio tiempo advierto a los Secretarios que también los haré personalmente responsables por el incumplimiento del servicio.

Segovia, 23 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Conde de Riudoms



EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CONTRIBUCION DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Circular telegrafica numero 187 fechada hoy, me dice lo que sigue:

El Gobierno se preocupa desde ahora con la prevencion que se impondra en el futuro de los riesgos de alza en el precio de los trigos en consecuencia impulsada por la escasez de cosechas y sembradores que tan de provechosa para sus muchos expositos el menor rendimiento de la cosecha de este año, comparada con la del anterior para responder a los fines de la V. S. dirigidos a los Alcaides todos de esa provincia de su mando para que en cada uno de los pueblos a cuyo frente se hallan paguen ahora las existencias de trigo con expresion clara y separada del que produce la cosecha actual, el que presenten remanente del año anterior, cubriendo de averiguar los sitios donde se encuentran depositados esos granos y haciendo a sus propietarios relacion jurada de la cantidad de que disponen; debe V. S. pedir tambien esos Alcaides que expresen adhiriendo para ello los datos necesarios la cantidad de los portadores del consumo en cada uno

de los pueblos fijando cuando no pudieran ser con exactitud de un modo aproximado todos estos datos en el cuadro V. S. de envase por los granos sencillos y detallado antes del dia 10 del proximo septiembre para cuya fecha sea necesario tener en cuenta en el poder a fin de que sea en posesion de ellos pueda el Gobierno resolver conforme a sus deberes todas las medidas que procedan a adoptar, entre las cuales podria estar la de la limitacion previa de la fijacion si llegara a ser necesario de un precio de base para V. S. de esta Circular y el de las medidas que se adopten en los Registros Operarios.

Lo que es cumplimiento de lo mandado se hace publico en este periodico oficial extraordinario para conocimiento de los Sres. Alcaides esperando de su celo cumplir el servicio interesado antes del dia 4 del proximo, evitando adoptar medidas coercitivas por su descuido y negligencia.

Al propio tiempo advierto a los Secretarios que tambien los han personalmente responsables por el incumplimiento del servicio.

Segovia, 23 de Agosto de 1917.

Conde de Rindoms

SECRETARIO PROVINCIAL